**RESOLUCIÓN NÚMERO 346 25 DE JULIO 2022**

"Por la cual se deroga la Resolución N° 296 de 2010 y se crea y reglamenta el Comité de Emergencias y Desastres de la ESE IMSALUD"

El Gerente de la ESE IMSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 27 del acuerdo 0087 del 29 de enero de 1999, por medio de la cual se crea la empresa social del estado E.S.E IMSALUD del primer nivel de atención en salud del municipio san José de Cúcuta, establece que los actos o decisiones que tome el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran resoluciones y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Según el artículo 28 del acuerdo 0087 del 29 de enero de 1999, algunas de las funciones del gerente son "Dirigir la empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma; articular los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; velar por el cumplimientos de las leyes y reglamentos que rinde la empresa; velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimientos de las metas y programas aprobados por la junta directiva".

Que, la ESE IMSALUD expidió el Manual de Comités Institucionales el cual establece lineamientos claros y precisos respecto a la gestión integral de los comités institucionales de la Empresa Social del Estado.

Que, dicho manual define a los comités como: *"un grupo de personas que forman parte de diversos departamentos o servicios de una organización y que integrarán un equipo de trabajo dedicado a los asuntos específicos dependiendo de la naturaleza, buscando decisiones asertivas producto de la interacción del grupo interdisciplinario"*

Que, la Ley 09 de 1979 definió la salud como un bien publico y por consiguiente las normas que se dicten en esta materia son de orden igualmente público y, por tanto, de obligatorio cumplimiento para esta entidad.

Que, mediante la Resolución 2400 de 1979 art 3, literal a) se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que, la Ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres y se Dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 en su artículo 2.2.4.6.25 establece lo relacionado a prevención y preparación de respuesta ante emergencias.

Que, la Resolución 0312 de 2019, establece los estándares mínimos para implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Derogar:** Deróguese la Resolución institucional 296 del 27 de agosto de 2010 "Por La Cual Se Constituye El Comité y La Brigada De Emergencia De La E.S.E IMSALUD"

**Artículo 2°. Créese:** Crear y conformar el Comité de Emergencias y Desastres de la ESE IMSALUD de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes.

**Artículo 3°. Objetivo:** El comité de emergencias y desastres será el responsable de administrar todo lo relacionado con los recursos logísticos, administrativos y financieros, entre otros, así como de coordinar, a nivel estratégico, la ejecución de las actividades que deban desarrollarse, antes, durante y después de una emergencia por desastres o simulacros.

**Artículo 4°. Funciones:** son funciones del Comité de Emergencias y Desastres de la ESE IMSALUD las siguientes:

1.Asumir el control y manejo de las comunicaciones dentro y fuera de la entidad, recopilando toda la información, antes, durante y después de la emergencia, para dar a conocer a los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos, sobre el desarrollo de los hechos.

2.Establecer las acciones necesarias a seguir en caso de que se presente una emergencia con el fin de lograr la protección de todas las operaciones y el respaldo de toda la información sistematizada.

3.Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades de prevención y atención de emergencias o simulacros.

4.Apoyar las acciones de los grupos operativos (brigada de emergencia institucional) antes, durante y después de una emergencia o simulacro.

5.Coordinar, contactar y dirigir los procedimientos a seguir por la presentación de una emergencia con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencia.

6.Coordinar las reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contemplados en los planes de emergencia y desastres.

7.Velar la permanente conformación, capacitación y entrenamientos de la brigada de emergencia institucional.

8.Desarrollar, revisar y mantener normas de prevención y procedimientos de atención de emergencias.

**Artículo 5°. Conformación:** El comité de emergencias y desastres estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado, quien lo preside.
- Jefe de Servicios Generales.
- Jefe de Administración Laboral.
- Subgerente de Atención en Salud.
- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Coordinadores de Unidades Básicas.
- Profesional especializado de seguridad y salud en el trabajo.
- Jefe de brigada de emergencia y desastres.

**Parágrafo 1°:** La participación de los integrantes del comité será de carácter obligatorio, en caso de no asistir deberán justificar dentro de un término prudente las razones de su inasistencia

**Parágrafo 2°:** La participación de los integrantes será indelegable a excepción del presidente.

**Parágrafo 3°:** Para que se logre el quorum será necesario la presencia de la mayoría de los integrantes o sus delegados, entendiéndose como tal cuando los presentes superen a los ausentes.

**Parágrafo 4°:** Se podrán invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión, quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 6: Funciones del Presidente.** Son funciones del presidente del Comité de Emergencias y Desastre de la ESE IMSALUD las siguientes:

- Planear y presidir las reuniones del comité.
- Direccionar la labor del comité, orientando a todos sus miembros al cumplimiento de los objetivos fijados en la creación del mismo.
- Presentar informes de gestión y de avance a su superior inmediato en la periodicidad establecida en ese punto del comité.
- Presentar ante la oficina asesora de planeación y calidad la información solicitada respecto al comité.

**Artículo 7°: secretario técnico y funciones:** El secretario técnico del Comité de Emergencias y Desastre de la ESE IMSALUD será el profesional especializado de seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias por solicitud del presidente del comité o en cumplimiento del cronograma pactado.
- Asistir a reuniones del comité.
- Presentar los pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
- Elaborar las actas y llevar archivos que se desprendan de las decisiones del comité en cumplimiento con los lineamientos de gestión documental.
- Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen del comité.
- Las demás que delegue el presidente del comité.

**Artículo 8°: Periodicidad:** El Comité de Emergencias y Desastres de la E.S.E IMSALUD deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente.

**Artículo 9°: Suspensión de sesiones:** Si por alguna razón fue necesario suspender la sesión, en la misma se señalará la nueva fecha y hora de su reanudación, la cual deberá ser en el menor tiempo posible.

**Artículo 10°: Quorum deliberatorio y decisorio:** El Comité de Emergencias y Desastres sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. En todos los casos las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 11°: Inasistencia a sesiones:** Cuando alguno de los miembros del comité no le sea posible asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación, enviando a la Secretaria técnica la correspondiente excusa.

**Artículo 12°: Convocatoria:** De manera ordinaria, la secretaria técnica del Comité de Emergencias y Desastres, procederá a convocar a los miembros del comité por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración del comité, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

El plazo de la convocatoria para la sesión extraordinaria podrá ser inferior, de acuerdo con las necesidades. Para lo cual se pondrá siempre a disposición de los miembros del comité los documentos e información necesaria tendientes a tomar decisiones.

Así mismo, se extenderá la invitación a los funcionarios o personas que se requieran en pro de la decisión a tomar.
La convocatoria se realizará en forma previa y por escrito. Requisito sin el cual no podrá llevarse a cabo la sesión correspondiente. Se podrá hacer uso de canales electrónicos.

**Artículo 13°: Obligatoriedad de decisiones:** Las decisiones adoptadas por el Comité de Emergencias y Desastres, serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de la ESE IMSALUD en los procesos a su cargo.

**Artículo 14°: Aplicación del manual de comités institucionales:** El Comité de Emergencias y Desastres aplicará en cada una de sus actividades y de forma íntegra el Manual de comités Institucionales de la ESE IMSALUD y demás documentos anexos.

**Artículo 15°: Derogatoria:** Esta resolución reglamenta íntegramente las materias contempladas en ella. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contraria.

**Artículo 16°: Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la ESE IMSALUD

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de julio de 2022

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**
Gerente E.S.E. "IMSALUD"

Elaboró: Dayana Ovalle Velasco
Apoyo profesional de seguridad y salud en el trabajo

Revisó: Federico miguel marguez
Profesional especializado de seguridad y salud en el trabajo.

Visto Bueno: Víctor Raúl contreras morales
Asesor jurídico externo